M.P.S. S.G.P.R.E.I 1236

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1000 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 592-2019-MPS-GAJ de fecha 18 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION** de **CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR AMPLIACION DE PLAZO; y,**

CONSIDERANDO:

Que, Carta CPSAA-GCSC-OXI-0102-19, de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Representante Legal de Cementos Pacasmayo S.A.A, se dirige al Ingeniero Supervisor de Obra, a fin de entregar el cronograma actualizado por ampliación N° 01, elaborada por Pronte Ingenieros S.A.C. empresa ejecutora del proyecto, la misma que incluye el sustento para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 60-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 02 diciembre de 2019, el Ingeniero Supervisor de Obra se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, a fin de alcanzar el cronograma actualizado-ampliación de plazo N° 01, ampliación que fue aprobado mediante resolución de alcaldía N° 871-2019-MPS/A por dos (02) días calendarios, originado como consecuencia de ejecutar el expediente de mayores trabajos, mayores metrados y deductivo N° 02 de la obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar Distrito de Sechura Provincia Sechura-Piura", para su atención de la presente solicitud.

Que, mediante informe N° 999-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que del análisis y como consecuencia de lo aprobado de la ampliación de plazo N° 01, se ha reprogramado la fecha de término de obra, por lo consiguiente se ha procedido a actualizar el cronograma de avance de obra, teniendo como fecha de término el día 15 de noviembre del 2019, siendo el contratista ha cumplido con presentar al supervisor, quien hace llegar a la entidad la actualización del cronograma de avance de obra, con la finalidad de poder controlar el cumplimiento de las metas programadas y ejecutadas de la obra dentro del plazo convenido, razón por la cual recomienda que al cumplir con la normatividad vigente y contando además con la conformidad por parte de la supervisión es necesario proceda con la aprobación del calendario actualizado de avance de la obra por ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 0980-2019-MPS-GM/GDU de fecha 06 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta lo dicho por la Sub Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado y evaluado la información recomienda aprobar el calendario actualizado de avance de obra por la ampliación de plazo N° 01, teniendo como fecha de término el día 15 de noviembre del 2019, por lo que se recomienda se emita el acto resolutivo aprobando la misma.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Expediente administrativo se desprende el cronograma actualizado por ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" CUI N° 2328129, elaborado por Pronte Ingenieros SAC, empresa ejecutora del proyecto y remitido mediante carta al representante común de la supervisión de obra, y luego de haber realizado la evaluación aprueba el cronograma actualizado por ampliación de plazo N° 01 de la obra, con un plazo de dos (02) días calendarios con fecha de culminación el día 15 de noviembre del 2019, y dentro de lo señalado en el artículo 68° numeral 68.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que Impulsa la Inversión Publica Regional y Local con participación del Sector Privado (D.S. N° 295-2018-EF), opina que es factible lo solicitado por Cementos Pacasmayo S.A.A., sobre aprobación del cronograma actualizado por ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, con plazo de ejecución de dos (02) días Calendarios, con fecha de término el día 15 de noviembre del 2019, debiendo emitir se respectivo acto resolutivo aprobando la misma.

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado, que establece lo siguiente: *PRIMER PÁRRAFO: "Autorícese a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ley... TERCER PÁRRAFO: "Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán quince mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT).*

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, establece lo siguiente: *"La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello deberá en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual será financiada por la empresa privada y cuyo costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo al artículo 6°.*

Que, el Artículo 68. Numeral 68.1 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, respecto a la obligación de la empresa privada de ejecutar el Convenio con el ejecutor del proyecto propuesto establece que: ***68.1) Es responsabilidad de la empresa privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto***. Y en su numeral 68.2) Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita

M.P.S. S.G.P.R.E.I 1233

Municipalidad Provincial de Sechura

para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases".

Que, el Artículo 60°, del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: ***"La entidad pública es la única autorizada y responsable frente a la empresa privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo.***

Que, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodo determinados en las bases o el contrato, definición contemplado en el anexo único de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 350 2015-EF.

Que, el presente trámite obedece, a que el contratista ha presentado el cronograma actualizado por ampliación de plazo de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" CUI N° 2328129, siendo que la supervisión de la obra a comunicado que el nuevo cronograma se ha elaborado de acuerdo con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2019-MPS/ por dos (02) días Calendarios, siendo que el Cronograma de obra valorizado tiene como fecha de culminación de obra el día 15 de noviembre de 2019, el mismo que tiene la aprobación de la Supervisión de obra, la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido estando al requerimiento por parte del contratista, el área usuaria, resulta viable emitir el acto resolutivo que apruebe el Cronograma Actualizado por Ampliación de Plazo de la Obra en mención, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contraídos entre ambas partes, para la ejecución de la obra, así como cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del proyecto.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estad modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR AMPLIACION DE PLAZO de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CUI N° 2328129**, con un plazo de ejecución de Dos (02) días calendarios, con fecha de término el día 15 de Noviembre del 2019; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- Dar cuenta al Consorcio Supervisor Sechura, Cementos Pacasmayo SAA, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.